



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Cuernavaca, Morelos; a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver los autos del toca penal **286/2022-8-13-OP**, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular en contra de la sentencia condenatoria de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Especializado en Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal número **JO/46/2022**, instruida en contra de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona moral **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, representada por **[No.3] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, y

RESULTANDO

1. Con fecha **diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, el Tribunal Primario dictó sentencia condenatoria contra **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por 174 fracción IV, en relación con el 176, fracciones V y VII, del Código Penal, cometido en agravio de la víctima de la persona moral

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; imponiéndole una pena privativa de la libertad personal de DIECISÉIS AÑOS OCHO MESES y MULTA de 676 unidades de medida de actualización, (UMA), la cual multiplicada por \$89.62, correspondiente al año en que se realizó el ilícito, da como resultado la cantidad de \$59,686.92, que el sentenciado deberá reportar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, absolviéndose del pago de la reparación del daño.

2. Determinación apelada por el Defensor Particular del sentenciado, en el que expresó los agravios que considera le causa la resolución impugnada.

3. A la audiencia, pública, comparecieron: el Agente del Ministerio Público, la Asesora Jurídica Particular, el Defensor Particular, y el acusado **[No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**. Partes técnicas que se identificaron con su respectiva cédula profesional que los acredita como Licenciados en Derecho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

4. De la misma manera en términos del artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se concedió el uso de la palabra a todos y cada uno de los intervinientes, mismos que tomaron el uso de la voz, e hicieron valer los argumentos que obran en el disco digital de la presente audiencia. Debiendo precisarse que los argumentos se encaminaron por parte del fiscal, y asesor a confirmar la resolución de primera instancia, mientras que la defensa y el sentenciado solicitaron se revocara la misma.

Argumentos que son tomados en cuenta, para el dictado de la presente sentencia.

5. Esta Primera Sala del Primer Circuito Judicial del Estado, procede a dictar resolución de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De la competencia. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver el presente recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos 468 fracción II, 475, 476, 477, 478, 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

II. Legislación procesal aplicable. Atendiendo que los hechos ocurrieron el **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, es aplicable el Código Nacional de Procedimientos Penales, en vigor a partir del **ocho de marzo de dos mil quince**.

III. De la idoneidad, oportunidad y legitimidad en el recurso. El recurso de apelación es oportuno, en razón de que la notificación a la Defensa de la sentencia definitiva de **diecinueve de agosto de dos mil veintidós** se realizó en la propia audiencia verificada en la misma fecha; por lo que los *diez días* para interponer el recurso de apelación, que dispone el ordinal 471, del Código Nacional de Procedimientos Penales, comenzó a correr a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación a las partes interesadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 segundo párrafo del invocado ordenamiento legal.

Por tanto, el aludido plazo empezó a correr a partir del día **lunes veintidós de agosto de dos mil veintidós** y feneció el día **viernes dos de septiembre**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

del aludido año; siendo que el medio impugnativo fue presentado éste último día, de lo que se colige que el recurso de apelación fue interpuesto **oportunamente** por el recurrente.

El recurso de apelación es **idóneo**, en virtud de que es el medio impugnativo para combatir la sentencia definitiva dictada en juicio oral; en términos de lo dispuesto por el ordinal 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por último, la Defensa Particular como parte en el proceso se encuentra **legitimado** para recurrir la sentencia condenatoria; por lo que se trata de una cuestión que le atañe combatir en Defensa de los intereses y derechos de su representado.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que el **recurso de apelación** contra la sentencia condenatoria, es el medio de impugnación **idóneo** para combatirla, que se presentó de manera **oportuna** y, que la Defensa Particular se encuentra **legitimado** para interponerlo.

IV. Constancias más relevantes. Para una mejor comprensión del presente fallo, se destacan las constancias inmediatas que dieron origen al presente recurso:

1. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Juez Especializado en Control, Licenciada **ELVIA TERAN PEÑA** dictó **auto de apertura a juicio oral**, en el que precisó que el acusado **[No.7]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** se encontraba sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva a partir del **treinta de julio de dos mil veintiuno**.

2. El veintitrés y veintinueve de junio de dos mil veintidós, se desahogaron las audiencias de debate de juicio oral.

3. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós se dictó la sentencia materia de esta Alzada.

V. Resolución de fondo. Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el **Tribunal de Juicio Oral** dictó sentencia condenatoria contra **[No.8]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por 174 fracción IV, en relación con el 176, fracciones V y VII, del Código Penal, cometido en agravio de la víctima de la persona moral **[No.9]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**; imponiéndole una pena privativa de la libertad



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

personal de DIECISÉIS AÑOS OCHO MESES y
MULTA de \$59,686.92 m.n.

VI. Agravios. Del escrito de expresión de agravios, substancialmente se desprende lo siguiente:

1. Falta de exhaustividad en la valoración de las pruebas tomadas en cuenta para tener por acreditada la responsabilidad penal del acusado.
2. Falta de exhaustividad en la valoración de la prueba respecto al monto de lo robado.
3. Falta de congruencia en la individualización de la pena privativa de libertad

VII. Fijación de la litis. Acorde con lo dispuesto por el artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal de Alzada debe pronunciarse sobre los agravios expresados por la defensa, ya que existe prohibición expresa para extender los efectos de la decisión a cuestiones no planteadas por el **recurrente** o más allá de los límites del recurso; excepto cuando se adviertan violaciones a derechos fundamentales que se haya reparar de oficio.

Sin embargo, el análisis de los agravios se hará bajo el principio de suplencia de la queja por tratarse

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de una apelación interpuesta por la defensa del sentenciado, ampliando a aspectos, incluso no referidos por éstos.

VIII. Formalidades esenciales del procedimiento. Del examen de los registros digitales y constancias procesales remitidos a esta Alzada, se aprecia que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la **Licenciada ELVIA TERAN PEÑA**, Juez Especializada de Control, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dictó **auto de apertura a juicio oral**, en la causa penal número JC/902/2021, en el que precisó la acusación contra el acusado

[No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el ordinal 174 fracción IV en relación con el 176 fracciones V y VII, del Código Penal del Estado. Clasificación jurídica asignada por el Ministerio Público, la intervención penal del aludido acusado como autor material, las penas de prisión, multa, amonestación, suspensión o privación de derechos y pago de reparación del daño moral solicitadas.

Se precisó que las partes no celebraron acuerdos probatorios; como se indicaron las pruebas ofrecidas y admitidas para desahogarse en juicio oral:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así como las admitidas a la Fiscalía para la etapa de individualización de sanciones; precisando que ni la Defensa ni el acusado ofrecieron prueba a tales rubros.

No se aprecia existencia de correcciones formales en la acusación, así como tampoco se promovieron excepciones de previo y especial pronunciamiento.

Finalmente, la Juez de Control precisó que el acusado fue detenido materialmente el **veintiocho de julio de dos mil veintiuno** y, se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva a partir del **treinta de julio de dos mil veintiuno**.

Por otro lado, del análisis de las constancias que en copia certificada fue elevada a esta Alzada, como de las video grabaciones contenidas en el disco óptico remitido a esta Alzada, que contienen todas las audiencias de debate de juicio oral, no se observa por quienes ahora resuelven que, en el desarrollo del proceso desde el **auto de apertura a juicio oral hasta el desahogo de las audiencias de debate de juicio**, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales del sentenciado

[No.11]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa

[No.12] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], representada por la Licenciada **[No.13] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, menos aún, que los elementos de prueba que desfilaron en juicio oral se encuentren afectadas de nulidad.

Efectivamente, de la reproducción de las audiencias de debate de juicio oral se, individualizó a las partes que comparecieron al procedimiento penal y/o partes técnicas, como lo son: el **Fiscal**, Licenciada **CLAUDIA MENDEZ SALGADO**, la Asesor Jurídico Oficial, Licenciada **[No.14] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, la Defensa Particular, Licenciado **[No.15] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]** y, el acusado **[No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**.

Partes técnicas de las que se procedió a la verificación de su profesión de Licenciados en Derecho, realizada a través de consultar la página web de la Secretaria de Educación Pública, específicamente el registro de cédulas profesionales <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/>, como se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

desprende de la actuación agregada en autos del Toca Penal 286/2022-8-13-OP, en la que consta que los **Fiscales**, Licenciado **ALEJANDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, con cédula profesional **[No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, año de registro 2019, Licenciada **MÓNICA CLAUDIA MENDEZ SALGADO**, con cédula profesional **[No.18]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, año de registro 2009, LAS ASESORAS JURÍDICOS OFICIALES, Licenciada **[No.19]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, con cédula profesional 12145586, año de registro 2020, Licenciada **[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10]**, con cédula profesional **[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, año de registro 2017 y, Defensor Particular, Licenciado **[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, con cédula profesional **[No.23]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]**, año de registro 1995.

Valorado que es la certificación citada, se establece que todas las partes técnicas que comparecieron a las audiencias de debate de juicio oral, son Licenciados en derecho y que cuentan con su cédula profesional; de lo que se establece que la víctima estuvo legalmente representada por las Asesoras Jurídicos Oficiales y, el acusado de mérito

por Defensa Particular, de lo que se colige que ambas partes en el procedimiento contaron con Representación legal y de asistencia y defensa adecuada de sus intereses respectivamente, cumpliéndose cabalmente con los derechos fundamentales consagrados en el artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se destaca que el Tribunal Oral le dio lectura a los hechos en que descansa la acusación y que se encuentra plasmado en el auto de apertura a juicio oral de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, respecto de los cuales tanto el Ministerio Público como la Defensa Oficial formularon respectivamente, alegatos de apertura.

Por otro lado, de la sentencia documentada confrontada con los archivos informáticos almacenados en un disco versátil digital (DVD), se advierte que los jueces de primera instancia, quienes respetando fielmente los ***principios de oralidad, publicidad, continuidad e inmediatez***, tuvieron la posibilidad de percibir directamente la práctica de diversas pruebas que desfilaron en audiencia de debate de juicio oral.

Por parte de la Fiscalía:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1. Testimonial de

[No.24]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.26]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.28]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y

[No.29]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

elementos policiacos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

2. Testimonial de hechos a cargo de

[No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.31]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

3. Testimonial del apoderado legal de la persona moral ofendida

[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Le
gal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]

4. Pericial en informática forense a cargo de

[No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[
13]

5. Pericial en materia de criminalística de campo a cargo de

[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[
13].

6. Pericial en materia de balística a cargo de

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[
13]

7. Pericial en valuación a cargo de

[No.38] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [

13]8. Pericial en contabilidad a cargo del

[No.39] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [

13]9. Documentales públicas del poder notarial y, privadas de las 105 facturas.

10. Un Disco CD captó los hechos.

11. 34 impresiones fotográficas.

12. Evidencia material.

13. Testimonial de

[No.40] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

Director de Plataforma México. b) Por parte de la Defensa:

14. Testimonial a cargo de

[No.41] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

15. Testimonial a cargo de

[No.42] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

Pruebas sometidas a la dinámica de interrogatorio y conainterrogatorio que permitió a las partes obtener información directa y concreta relacionada con el caso, y que valoradas en lo individual y en su conjunto, influyeron en el ánimo del **Tribunal Primario** para resolver que en la especie se acreditó el delito de ROBO CALIFICADO; así como la responsabilidad penal del acusado [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], que satisficieron los requisitos de fiabilidad, suficiencia, variación, relevancia y eficacia para considerar que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

logró vencer la presunción de inocencia que asiste a todo imputado.

Esta Sala no aprecia que en el caso concreto existan violaciones a ese derecho fundamental, cuyo contenido, definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente, es decir, que sean respetadas las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales son:

- I. La notificación del inicio del procedimiento;
- II. La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, en este caso la defensa fue pasiva.
- III. La oportunidad de alegar; y,
- IV. Una resolución que dirima las cuestiones debatidas y contar con medios de impugnación de la sentencia dictada.

Los derechos anteriores derivan de la jurisprudencia 1a./J. 11/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, Décima Época, página 396, cuya sinopsis reza:

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. **Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.",** sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.”

Por cuanto hace al primero de esos derechos, consistente en la notificación del inicio del procedimiento; se considera colmado en razón de que, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós se dictó auto de apertura a juicio oral, el cual fue debidamente notificado a las partes.

Las partes tuvieron la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas, siendo que en el caso, la Defensa Particular del acusado de mérito ofreció diversos medios probatorios para verificarse en audiencia de debate de juicio oral; asimismo, tuvo la oportunidad de contrainterrogar y alegar.

En el caso concreto, de las constancias videograbadas y escritas enviadas para la substanciación del presente recurso, se advierte que los **principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación**, fueron los rectores del proceso seguido en contra del hoy

sentenciado

[No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], bases que se desarrollaron bajo una oralidad, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo; durante el desarrollo de las audiencias, se comunicaron de forma verbal, de manera tal que los Jueces de Primera Instancia que integraron el Tribunal de enjuiciamiento escucharon directamente todos los argumentos que se les expusieron para sostener la acusación y, lo propio se hizo con la Defensa Particular del acusado de mérito.

Asimismo, se advierte que las etapas procesales antes referidas, estuvieron vinculadas entre sí en forma concatenada, de manera que una llevara a la siguiente, y de cuyo desarrollo se desprenden datos con los que el **Tribunal Primario** tuvo por acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el numeral 174 fracción IV, en relación con el 176, fracciones V y VII, del Código Penal, cometido en agravio de la víctima de la persona moral [No.45]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], representada por [No.46]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]; así como la responsabilidad penal del acusado en su comisión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De igual modo, se considera que en el proceso seguido en contra del acusado de mérito, éste contó con una defensa adecuada, pues en las diligencias antes referidas, contó con la presencia y asesoría de la Defensa Particular a cargo del Licenciado **[No.47] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9]**, en cumplimiento al derecho constitucional consagrado en el artículo 20. Así también, la persona moral ofendida contó con la presencia y representación de su apoderada legal **[No.48] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, como de las Asesoras Jurídicas Oficiales, Licenciadas **[No.49] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** y Licenciada **[No.50] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]**, de lo que se colige que ambas partes contaron con la asistencia técnica jurídica en representación y defensa de sus respectivos intereses en el proceso.

Por último, la Defensa ejerció el derecho de impugnar la sentencia condenatoria, la cual es materia del presente recurso de apelación.

IX. Comprobación del delito. Del examen de las constancias y registros digitales remitidas a esta alzada, esta **Sala** comparte el sentido del fallo dictado

por el Tribunal Primario, aunque con las precisiones que se exponen a continuación:

En principio es menester precisar que los hechos base de la acusación, consistieron en:

“Que el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las diez horas con cuarenta y cinco minutos , los acusados **[No.51] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]**, **[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** y **[No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** ingresaron a la negociación denominada **[No.54] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** conocida comercialmente como **[No.55] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, ubicada en **[No.56] ELIMINADO el domicilio [27]** de Cuernavaca, Morelos, por lo que una vez ya dentro el acusado **MICHAEL FLORES SALINAS**, quien portando arma de fuego se dirige al empleado de nombre **[No.57] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, a quien amaga con dicha arma al mismo tiempo. que le decía ‘hijos de su puta madre, saquen todos los teléfonos’, mientras esto pasaba el acusado **[No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4]** se dirige con **[No.59] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien es guardia de seguridad en dicha tienda y a quien amaga con arma de fuego colocándose a la altura de las costillas, diciéndole que no se moviera, que no intentara



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

nada; mientras la acusada [No.60] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4] les gritaba a todos que se levantaran y que caminaran hacia el fondo de dicha negociación, momento en el que la acusada [No.61] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4] saca un cuchillo y se lo coloca a la altura del estómago a [No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], a quien le exige le dijera dónde está la bodega, porque si no lo hace su compañero le dispararía, por lo que una vez que todos están en la bodega, los tres acusados se apoderan de ciento ocho equipos nuevos de telefónica (sic), los cuales guardan dentro de una bolsa blanca y una bolsa negra, equipos consistentes en: UN TERM E71 POWER LTE NARANJA MOTO, TERM E71 POWER LTE AZUL MOTO TERM ETI POWER LTE AZUL MOTO, TERM G8 POW LIT LTE TURQUESA MOTO, TERM AX887 3G GRIS, BMOBILE, TERM AX687 30 GRIS BMOBILE, TERM AX687 3G GRIS BMOBILE, TERM MOTO EGI LTE GRIS MOTO TERM-000-AX810 FUCSIA B MOBILE TERM-000-AX810 FUCSIA B MOBILE, TERM NOKIA C3 LTE AZUL NORD NOK, TERM K9 LTE NEGRO LG TERM-000-850 PRO 3G AZUL BMOBILE TERM-000-B50 PRO 3G AZUL BMOBILE, TERM-000-850 PRO 3G, AZUL BMOBILE TERM-000-850 PRO 3G VIOLETA BMOBILE, TERM MOTO G20 LTE ROSA MOTO, TERM MOTO G20 LTE AZUL MOTO, TERM MOTO G9 PLAY LTE AZUL MOTO, TERM MOTO ET PLUS LTE NARA MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE AZUL MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE AZUL MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE AZUL MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE NARA MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE NARA MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE NARA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

MOTO TERM MOTO E7 PLUS LTE NARA
MOTO,TERM MOTO E7 PLUS LTE AZUL
MOTO,TERM MOTO ET PLUS LTE AZUL
MOTO, TERM MOTO E7 PLUS LTE AZUL
MOTO,TERM ESS LTE GRIS MOTO,TERM
E6S LTE GRIS MOTO,TERM E6S LTE GRIS
MOTO,TERME6S LTE GRIS MOTO, TERM
E6S LTE GRIS MOTO TERM EBS LTE GRIS
MOTO,TERM EBS LTE GRIS MOTO TERM
EBSLTE GRIS MOTO.TERM E6S LTE GRIS
MOTO,TERM E6S LTE GRIS MOTO,TERM
E6S LTE GRIS MOTO TERM EBS LTE GRIS
MOTO TERM ESS LTE GRIS MOTO,TERM
EGS LTE GRIS MOTO,TERM E6S LTE GRIS
MOTO TERM ESS LTE GRIS MOTO TERM
E6S LTE GRIS MOTO,TERM E6S LTE GRIS
MOTO, TERM EGS LTE GRIS MOTO,TERM
E6S LTE GRIS MOTO TERM EGS LTE GRIS
MOTO,TERM LG GSM TITANIUM G3
STYLUS,TERM LG GSM TITANIUM G3
STYLUS,TERM GALAXY A10s LTE AZUL
SAMSUN,TERM TCL20E 128GB LTE VERD
TCL TERM TCL20E 128GB LTE VERD
TCL,TERM IPHONE B 64G D GRIS APPLE
TERM MOTO G9 POW LTE VERDE
MOTO,TERM MOTO G9 POW LTE VERDE
MOTO,TERM MOTO G9 POW LTE MORAD
MOTO TERM MOTO GB POW LTE MORAD
MOTO,TERM MOTO G9 POW LTE MORAD
MOTO,TERM MOTO E7 LTE GRIS
MOTO,TERM MOTO TERM MOTO E7 LTE
AZUL MOTO,TERM MOTO E7 LTE AZUL
MOTO, TERM MOTO E7 LTE AZUL MOTO
TERMI TCL20 SE LTE NEGRO TCL,TERM
TCL20 SE LTE NEGRO TCL,TERM IPHONE
XR LTE BLANCO 64GB DMO APPLE TERM
IPHONE XR LTE BLANCO 64GB DMO
APPLE,TERM 1 16GB 5033ML LTE AZUL
ALCA,TERM-000-GALAXY J3 LTE NEGRO
SAMSUNG, TERM K601 3G PINK BUBBLE
EPIK TERM-000-KS LTE PLATA
LENOVO,TERM Y6S LTE NEGRO HUAWAI
TERM REDMI 9A LTE VERDE XIA.TERM Y9A



TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LTE PLATA HUAWEI, TERM Y9A CB LTE PLATA HUAWEI, TERM Y9A LTE PLATA HUAWEI TERM Y9A LTE PLATA HUAWEI TERM Y9A LTE ROSA HUAWEI, TERM H30 LIT LTE ICE BLUE HISEN TERM E50 LITE LTE VERDE HISENSE TERM REDMI 9 LTE GRIS XIAOMI, TERM REDMI 9 LTE GRIS XIAOMI TERM REDMI 9 LTE VERDE XIA, TERM REDMI 9 LTE VERDE XIA, TERM REDMI 9C LTE AZUL XIA, TERM REDMI 9C LTE AZUL XIA, TERM REDMI 9A LTE AZUL XIA, TERM U3 2021 LTE AZUL HISENSE, TERM REDMI 9 LTE GRIS XIAOMI, TERM NOVA 5T LTE AZUL HUAWEI, TERM E20 LTE AZUL HISENSE, TERM E20 LTE AZUL HISENSE, TERM MOTO G9 PLUS LTE AZUL MOTO y TERM NOTE 10S LTE BLANCO XIAOMI, y una vez que logran su cometido se dan a la fuga a bordo de una camioneta

[No.63] ELIMINADO el domicilio [27] del Estado de México, donde el acusado [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado a acusado sentenciado procesado inculcado [4] ya lo esperaba, dándose a la fuga los cuatro acusados a bordo de dicho vehículo, llevándose en su poder la mercancía ya descrita, causando con ello un detrimento patrimonial por la cantidad de \$445,903.00, (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N)".

Hechos por los que el Fiscal concreto la acusación por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174, fracción IV, con relación al 176, fracciones V y VII, del Código Penal para el Estado de Morelos, que establecen:

“ARTÍCULO 174. A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin

consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán:

IV. De diez a catorce años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa cuando el valor de la cosa exceda de seiscientas cincuenta veces el salario mínimo.

ARTÍCULO 176. En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas:

A). Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice:

V. Por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos.

VII. En local abierto al público”.

Hipotético punitivo, cuyos elementos son:

- a) que el sujeto activo se apodere de cosa ajena mueble;
- b) con ánimo de dominio; y,
- c) sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme la ley.

Se acrediten plenamente las CALIFICATIVAS relativas a:

- 1. que se ejecute por una o varias personas armadas o portando instrumentos peligrosos,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

2. en local abierto al público”.

Del examen de las pruebas incorporadas a juicio oral, se aprecia correcto el sentido del fallo alzada; aunque con las precisiones que se exponen a continuación:

En efecto, como bien lo apreció el **Tribunal Natural**, el primer elemento del ilícito que se trata, consistente en: *“que el sujeto activo se apodere de cosa ajena mueble”*, se acredita principalmente con el testimonio de **[No.65]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**.

Prueba que se advierte fue apreciada correctamente por el **Tribunal Primario**, ya que no se advierte se hayan alterado los hechos sobre los que depone el testigo, quien es claro y precisó en cuanto a que el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos de la mañana, se encontraba laborando en la sucursal de **[No.66]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendida_[14]** ubicada en **[No.67]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, cuando entraron dos masculinos y una fémina, de los cuales, uno de los hombres y la mujer se dirigieron con los ejecutivos que estaba en turno y el segundo masculino

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se dirigió directamente al guardia que estaba a un costado; siendo en cuestión de instantes que los masculinos sacan respectivamente un arma de fuego, uno amaga al guardia y el otro junto con la fémina obligan al declarante a indicarles la ubicación del almacén; lugar de donde se apoderan de los equipos celulares; mientras eso acontece, el segundo sujeto obliga a sus compañeros a ir a la parte de atrás de los sanitarios; siendo el declarante el último en agruparse.

Asimismo, refiere el declarante que realizó una llamada a la apoderada legal, [No.68]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8] indicándole que estaban sufriendo un robo. Posteriormente, señala el declarante, escucha salir de la tienda a los sujetos y, por inercia sale detrás de ellos logrando ver que tomaron hacia la calle Villahermosa, donde ya los esperaba una camioneta [No.69]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del estado de México. Al poco rato llegó una patrulla y un oficial le dijo que lo acompañara porque había detenidos para ver si los identificaba; que arribaron a la altura de la autopista en el entronque a Vicente Guerrero y Ocoatepec donde había otras patrullas y ahí estaba la camioneta detenida; identificando a la mujer y a los dos masculinos que habían ingresado a la sucursal y a la persona que estaba esperándolos en la camioneta.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Probanza que se aprecia valorada correctamente por el **Tribunal Primario**, atendiendo que el testigo percibió de manera personal y directa los hechos sobre los que depone y no por referencias de terceros; además de que es claro y preciso, rendido sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales; siendo correcto le haya otorgado eficacia probatoria para establecer que en la fecha y hora, los activos <dos masculinos y una fémina> desplegaron una acción de apoderamiento sobre objetos muebles, ya que entraron a la negociación de telefonía donde el declarante es gerente y, se apoderaron de diversa mercancía de telefonía móvil que se encontraba en el almacén.

Teléfonos celulares que son bienes muebles <elemento normativo>, en virtud de que pueden ser trasladados de un lugar a otro; conforme a lo dispuesto por el artículo 943, del Código Civil del Estado de Morelos, que señala: "ARTICULO 943. BIENES MUEBLES POR SU NATURALEZA. Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior".

Telefonía celular que constituyen bienes ajenos a los activos, quienes emplearon medios violentos para apoderarse de aquéllos, lo que, como bien lo

apreció el **Tribunal Primario**, se surte con el testimonio de **[No.70]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario_[8]**, apoderada legal de la empresa **[No.71]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14]**, conocida comercialmente como **[No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14]**, personalidad acreditada con el poder notarial incorporado como prueba en el presente asunto.

Testigo que, como bien lo apreció el **Tribunal Natural**, es clara en cuanto a que el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, vía telefónica **[No.73]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** le informó que en la sucursal ubicada en **[No.74]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, Cuernavaca, Morelos, aproximadamente a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, estaban siendo asaltados, por lo que da parte a la policía a través de un grupo de Whatsapp; posteriormente, la misma persona le vuelve a marcar y le dice que los sujetos activos habían huido a bordo de un vehículo proporcionando características y número de placa.

Órgano de prueba que se aprecia valorado correctamente, ya que la testigo es clara sobre hechos sobre los que tuvo conocimiento y en base a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

información proporcionada por un testigo presencial en el lugar de los hechos, ella puede transmitir toda la información relacionada con la acción de apoderamiento de las cosas ajenas muebles <teléfonos celulares> por parte de los activos del delito, a la policía a través de mensaje vía whastapp.

Aunado a lo anterior, se suma el testimonio experto en informática de **[No.75]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular [13]**, quien expuso ante los jueces del Tribunal de enjuiciamiento, el estudio realizado respecto de videos tomados por el sistema de video vigilancia de la propia persona moral ofendida, los cuales fueron proyectados ante ese Tribunal, en donde se observa la acción ilícita.

Prueba que no se aprecia haya sido debatido o demeritado su autenticidad, sea por alteración y/o invalidez, siendo la experta clara en cuanto a las videograbaciones que tuvo a la vista y analizó las imágenes del evento criminal proporcionadas por la propia víctima a través de su representante legal; de ahí que esta Sala estime correcta la valoración del **Tribunal Primario**, al otorgarle eficacia probatoria, ya que en las imágenes proyectadas se advierte la presencia de los activos del delito en el lugar donde sucedieron los hechos así como del momento en que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se apoderan de bienes muebles <teléfonos celulares> ajenos a los activos, siendo evidente que dicha mercancía pertenecía a la negociación a la cual irrumpieron los agentes activos del delito para apoderarse de ellos.

Otra prueba que abona acreditar el elemento en estudio, se desprende del testimonio de

[No.76]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.77]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.79]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

[No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y

[No.81]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16],

agentes policiacos que tras recibir el reporte de robo y contando con la descripción del vehículo en el que huyeron los activos de delito, establecen puntos de vigilancia, siendo que donde se encuentran los agentes

[No.82]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] y

[No.83]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], esto

es en las inmediaciones de la plaza comercial Averanda, ven pasar al vehículo identificado, iniciando la persecución del mismo, mientras que los demás realizan cortes de circulación sobre la autopista Acapulco-México dirección sur a norte de la salida de Vicente Guerrero del poblado de Ocotepéc, donde los activos detienen la marcha y son detenidos, encontrando en el interior del vehículo dos bolsas con



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

teléfonos celulares, siendo un total de 41, mismos que fueron asegurados y puestos a disposición a través de la correspondiente cadena de custodia por [No.84]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16].

Deposados que son uniformes y coincidentes respecto de los hechos que percibieron directamente a través de sus sentidos, por haber participado en el operativo implementado para la detención de los activos del delito, siendo sus declaraciones claras y precisas, rendida sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho y sus circunstancias principales, además de que resultan coincidentes entre si y por consiguiente se corroboran de manera conjunta, por los que desprende eficacia probatoria a efecto de, corroborar el dicho del testigo presencial de los hechos y apoderado legal de la persona moral ofendida, así como establecer acreditada la acción de apoderamiento de cosa ajena mueble, pues en el caso al detenerse a los activos del delito, en el interior del vehículo en que se dieron a la fuga se encontraba el producto de lo robado.

Los anteriores elementos de convicción, como bien lo estimó el **Tribunal de enjuiciamiento**, son eficaces para tener por acreditado el primer elemento del ilícito que nos ocupa.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El **segundo elemento** del delito de ROBO, relativo a ***“que sea con ánimo de dominio”***, como bien lo apreció el **Tribunal Natural**, se surte desde el momento en que los activos se apoderan de los teléfonos celulares, los sacan del radio de disponibilidad de la persona moral ofendida y, los ponen bajo su esfera de dominio y huyen del lugar; siendo dichos bienes recuperados al momento de la detención de los activos dentro de la unidad vehicular en que viajaban, cuando son asegurados por los agentes policiacos; esto hace incuestionable que los activos ejercieron un poder de hecho sobre los bienes que sacaron de la negociación de la persona moral ofendida y huyen en un vehículo, momento en que debe tenerse por consumado el ánimo de dominio, esto es, de ostentarse como dueños de dichos bienes.

El tercer elemento del ilícito de ROBO, consistente en: ***“sin consentimiento de quien legalmente podía otorgarlo”***, se actualiza con lo depuesto por [No.85]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid o_[14], gerente de la tienda, quien resulta ser testigo de los hechos, e informa a [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Le gal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8], apoderada legal de la persona moral ofendida, quien a su vez da parte a las autoridades, lo que revela que en ningún momento se autorizó a los activos para que se



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

apoderaron de los objetos por quien conforme a la ley pudiera otorgarlo.

Las **CALIFICATIVAS** contenidas en el artículo 176, inciso A, fracción VII, del Código Penal, relativa a: **“que se de en un local abierto al público”**, en el particular, como bien lo señaló el **Tribunal Primario**, se trata de local comercial ubicado **[No.87]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, de Cuernavaca, Morelos, negocio donde se comercializaban teléfonos celulares, de ahí que estuviera abierto al público, con lo que se tiene por actualizada la agravante en estudio.

En cuanto a la **CALIFICATIVA** prevista en la fracción V, del numeral invocado, esta Sala difiere del criterio del **Tribunal Primario**.

Lo anterior, puesto que si bien es cierto que **[No.88]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid_o_[14]**, gerente de la negociación y testigo presencial de los hechos, es claro en cuanto a que los dos masculinos emplearon armas de fuego <instrumentos peligrosos>. Sin embargo, el **Tribunal Primario**, refirió que no se surte la calificativa, en virtud de que dichas armas resultaron ser de utilería, como lo precisó el testigo experto en la materia **JOSÉ GUTIÉRREZ LÓPEZ**, quien expuso que el única arma respecto de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la cual realizó su experticia y que le fue puesta a través de cadena de custodia, es de utilería, por lo que no se puede considerar que éstos utilizaran armas o algún instrumento peligroso.

Respecto de lo anterior, esta **Sala** estima que carece de relevancia que el arma de fuego haya resultado ser de utilería, porque es incuestionable que al momento de verificarse el evento delictivo, los activos amagaron con armas al guardia y a los empleados, ya que los encañonaron y los amagaron con causar un mal grave, presente e inminente a sus personas; siendo ello capaz de intimidarlos y de vencer su voluntad para no oponerse a la conducta delictiva desplegada por aquéllos y, si bien el arma pericialmente resultó era de material plástico, o sea, de juguete, es indudable que su empleo cumplió la finalidad pretendida por el activo, que era lograr vencer la resistencia de aquéllos y, con ello, garantizar el éxito del atraco, dado que al momento de la consumación del flagelo obviamente el pasivo no estaba en condiciones de saber esa particularidad del arma y sí, por el contrario, es conocido por el común de las personas el poder lesivo que genera una pistola de ser accionada; por tanto, es innegable que en esos instantes, ante el temor de un ataque grave, presente e inminente, la intimidación a los testigos fue efectiva, por lo que si se acredita la calificativa en cita.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No obstante lo anterior, atendiendo que el recurrente lo es la Defensa del sentenciado, ya que el Fiscal ni el Asesor Jurídico ni la apoderada legal de la persona moral víctima se inconformaron con la resolución alzada, es que esta **Sala** está impedida para agravar la situación del sentenciado, conforme al principio de *non reformatio in peius*.

Resulta aplicable la Jurisprudencia emitida en la Tesis IV.2o.P. J/3, Registro digital: 164530, Novena Época, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, Materia Penal, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Mayo de 2010, página 1865, cuya sinopsis reza:

“ROBO CON VIOLENCIA MORAL. SE ACTUALIZA DICHA CALIFICATIVA CUANDO EL ACTIVO LOGRA INTIMIDAR AL OFENDIDO EMPLEANDO UNA PISTOLA QUE A LA POSTRE RESULTÓ SER UN OBJETO PLÁSTICO DE JUGUETE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). El último párrafo del artículo 371 del Código Penal para el Estado de Nuevo León dispone que hay violencia moral en el robo "... cuando el ladrón amague o amenace a una persona con un mal grave, presente e inminente, capaz de intimidarlo.". De manera que si en autos se probó que al momento de verificarse el delito, el acusado amagó con una pistola al ofendido, pues lo encañonó, y a la postre resultó pericialmente que dicho artefacto era de material plástico, o sea, de juguete, es indudable que su utilización cumplió la finalidad pretendida por el activo, que era lograr vencer la resistencia de aquél y, con ello, garantizar el éxito del atraco, dado que al momento de la consumación del flagelo obviamente

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el pasivo no estaba en condiciones de saber esa particularidad del arma y sí, por el contrario, es conocido por el común de las personas el poder lesivo que genera una pistola de ser accionada; por tanto, es innegable que en esos instantes, ante el temor de un mal grave, presente e inminente, el ofendido resultó intimidado, por lo que se acredita la calificativa en cita.”

Bajo las relatadas consideraciones, esta **Sala** coincide con el **Tribunal Primario**, por cuanto a que los datos de prueba que arroja el sumario son aptos, suficientes y eficaces para establecer que el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, dos masculinos y una fémina ingresaron a la negociación denominada

[No.89]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14] conocida comercialmente como tienda
[No.90]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendid
o_[14], ubicada en avenida Morelos,
[No.91]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] de
Cuernavaca, Morelos, amagando con un arma de
fuego al guardia y apoderándose con ánimo de
dominio y sin derecho de quien podía otorgarlo
conforme a la ley, de diversos teléfonos celulares que
se encontraban en la bodega de dicha negocio, una
vez lo cual salen de la misma, abordando un vehículo
que se encontraba esperándolos otro masculino,
dándose a la fuga con los objetos robados.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Debiendo precisarse que quedó debidamente acreditado en Juicio que los activos fueron detenidos en flagrancia, teniendo dentro de su radio de acción y disponibilidad cuarenta y un aparatos telefónicos, los cuales a dicho del perito [No.92]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], el cual testifico ante el Tribunal Primario, amparaban la cantidad de ciento veinte mil novecientos once pesos, moneda nacional, el cual excede los seiscientos cincuenta salarios mínimos correspondiente a la fracción IV del artículo 174 del Código Penal del Estado de Morelos, que fue por el cual acusó la fiscalía.

Siendo correcta dicha determinación, en atención a que el experto tuvo a la vista los cuarenta y un celulares, y las facturas que fueron ofrecidas por la fiscalía, entre las cuales, se encontraban las correspondientes a los teléfonos que fijó fotográficamente y de los cuales emitió su respectivo dictamen.

Bajo esas circunstancias se concluye que los hechos que encuadran en el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174, fracción IV, derivado del correcto análisis que realiza el Tribunal Primario, con relación al valor que se le concede únicamente a los Celulares de los que se acreditó la sustracción, ello en relación con el 176,

inciso A, fracción VII, ambos del Código Penal del Estado.

XI. Responsabilidad penal. Del examen de los registros digitales remitidos a esta Alzada, se aprecian correctas las consideraciones en las que descansa la comprobación de la responsabilidad penal de **[No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de la persona moral ofendida denominada **[No.94]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** conocida comercialmente como tienda **[No.95]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**.

En efecto, como bien lo consideró el **Tribunal Natural**, la plena responsabilidad penal de **[No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, en la especie se acredita principalmente con la imputación directa que en su contra hace el testigo presencial de los hechos **[No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, quien es categórico al señalarlo en la sala de audiencias como la persona que una vez que los tres sujetos que ingresaron a la tienda a realizar el robo, y que posteriormente salen con los celulares, el acusado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los estaba esperando a bordo del vehículo [No.98] ELIMINADO el número 40 [40] del Estado de México, conducida precisamente por [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la cual se dieron a la fuga; vehículo detenido junto con los demás activos; siendo que el testigo es claro y conteste en cuanto a que fue llevado al lugar donde de la detención, donde identificó a los activos del delito, entre ellos al acusado de mérito.

Se suma la imputación directa que en contra del acusado de mérito hacen los agentes policiacos aprehensores

[No.100] ELIMINADO Nombre de policía [16],
[No.101] ELIMINADO Nombre de policía [16],
[No.102] ELIMINADO Nombre de policía [16],
[No.103] ELIMINADO Nombre de policía [16],
[No.104] ELIMINADO Nombre de policía [16] y
[No.105] ELIMINADO Nombre de policía [16],
quienes son uniformes y contestes en cuanto a que tras recibir el reporte de robo e identificación del vehículo en el que huyeron los activos de delito, establecen puntos de vigilancia, siendo dicho vehículo ubicado por los agentes [No.106] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.107] ELIMINADO Nombre de policía [16], en las inmediaciones de la plaza comercial Averanda, siendo claros sobre cómo se inicia la persecución y del

apoyo de los demás agentes, quienes realizaban cortes de circulación sobre la autopista Acapulco-México dirección sur a norte; siendo que en la salida de Vicente Guerrero del poblado de Ocotepéc, los activos detienen la marcha y de esa forma son detenidos, encontrándose al interior del vehículo los objetos robados, siendo el acusado [No.108]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] asegurado por el agente [No.109]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16].

Haciéndose mención que por cuanto al lugar de la detención, este fue identificado y fijado fotográficamente por el perito en criminalística MARIO JIMENEZ MOLINA, al cual se le concede eficacia probatoria en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 359 y 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que es apreciado de manera libre y lógica, con el que se establece la existencia el lugar donde fue detenido [No.110]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], como el sujeto que esperó a las afueras de la negociación, mientras otros tres de los activos ingresaban a dicha negociación para robar diversa mercancía.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Los anteriores elementos de convicción arrojan datos de prueba que incriminan al acusado **[No.111]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** como la persona que el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, aproximadamente a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, era el conductor de la **[No.112]_ELIMINADO_el_número_40_[40]** del Estado de México, que espero a los agentes activos <dos masculinos y una fémina> que ingresaron a la negociación denominada **[No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]** conocida comercialmente como tienda **[No.114]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, ubicada en avenida Morelos, **[No.115]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]** de Cuernavaca, Morelos y, robaron las misma; siendo que cuando salen abordan la citada camioneta; siendo el caso que a la altura de Plaza Averanda sita sobre la autopista Cuernavaca-México, empiezan la persecución por parte de los agentes policiacos; siendo que el acusado detiene la unidad automotora hasta la salida de Vicente Guerrero del poblado de Ocoatepec, Cuernavaca, Morelos.

Frente a lo anterior, el acusado **[No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]** refirió que él, fue contratado para prestar el servicio de

transporte; pero que desconocía las intenciones de los activos.

Lo anterior resulta inatendible, pues como bien lo señaló el **Tribunal Primario**, si ese hubiera sido el caso, se hubiera detenido en el momento en que se dio cuenta que era perseguido; siendo que del tramo de autopista Plaza Averanda a la salida de Ocotepéc, donde hay diversas oportunidades de parar, lo cual aquél no lo hizo; de ahí que no se le otorgue valor exculpatorio a su dicho.

Respecto a la forma de intervención, esta **Sala** coincide del **Tribunal Primario**, que considera que el acusado intervino como coautor.

Lo anterior, se determina de esta manera, a pesar de que la participación del sentenciado haya sido únicamente el esperar a bordo de la unidad automotora, mientras los co-autores se encontraban realizando el amagamiento y robo de los teléfonos celulares que dieron materia a la acusación, no obstante a ello, la participación del recurrente era sumamente importante para la consumación del ilícito, pues es evidente que cuando salieran de la tienda tenían que huir del lugar de forma inmediata, para no ser identificados o incluso atrapados por agentes de la policía o testigos del hecho.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En este caso, el conductor que esperó y transportó lejos del lugar del evento delictivo a los coautores, tiene un mismo grado de participación.

Esto es así ya que la coautoría se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado **antes o durante la perpetración del suceso**, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, **aunque formalmente no sea parte de la acción típica**, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización. Por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho".

Bajo esa circunstancia, si bien es cierto, de forma física el sentenciado no se apoderó de los celulares, también lo es que su tarea era únicamente esperar a los coautores a bordo del vehículo para así

poder retirarse del lugar de forma inmediata, para así no ser detenidos con facilidad.

Lo que resulta suficiente para confirmar su grado de participación, como coautor, pues si el mismo no hubiera estado afuera del lugar, los cuatro activos no hubieran podido llegar hasta el lugar en que fueron detenidos por la coordinación policial desarrollada, como consecuencia de la denuncia presentada por el acto ilícito.

Sin que sea óbice que el acusado **[No.117]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]** haya declarado judicialmente que él solo se encontraba prestando un servicio de transporte, debido a las dificultades económicas que cursaba, no obstante de dedicarse a otra actividad económica realizaba servicio de transporte a amigos y conocidos del lugar de su residencia, que en la ocasión que nos ocupa, fue contratado para realizar el transporte en el lugar donde fue abordado por los sujetos con los cuales fue detenido, a los cuales no conocía.

Incluso, se cuenta con el testimonio de **[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, esposa del acusado, quien refiere que en efecto éste realiza la actividad que se ha mencionado; empero,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para este Tribunal de Enjuiciamiento no quedó demostrado que en efecto éste se dedicara a tal trabajo, pues como se ha dicho se hace mención que en sí el acusado realizaba un trabajo distinto y solo realizaba viajes a vecinos, esto es personas conocidas o familiares, y en el caso no se tiene dato de que los demás coimputados fueron uno u otro, pues si bien refiere que fue contratado por una persona que es su vecina. Lo cual no quedó demostrado; amén de que como bien lo señaló el **Tribunal Primario**, contraviene la lógica que el acusado haya aceptado un trabajo en esos términos, es decir, acudir a un estado distinto del cual reside y llegue a un determinado lugar a recoger a unas personas que no conoce; ya que de haber sido así, en el primer momento en que se le marcó el alto por los agentes policiacos debió detener su marcha, lo cual en ningún momento hizo, sino por el contrario se detuvo con motivo del operativo realizado por los agentes policiacos.

Por otro lado, se aprecia correcta la valoración que hizo el **Tribunal Natural** del testimonio de **[No.119]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, perito en materia de contabilidad; así como el segundo informe del perito en valuación **[No.120]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, mismos que no toma en consideración, en razón que sus respectivas opiniones las emitieron en base a las facturas exhibidas por la apoderada legal

de la persona moral ofendida; siendo que, ante este Tribunal de Enjuiciamiento, como ya fue analizado, sólo se refirieron 75 facturas de las 105 que dice la referida apoderada legal presentó ante el agente del Ministerio Público, lo que no da certeza respecto a los objetos a través de dichos documentos, pues además del faltante, se insiste, solo se estableció la fecha y número de factura.

Bajo las relatadas consideraciones se establece que quedo acreditada la plena responsabilidad que en su comisión se le atribuyó a **[No.121] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, sin que haya quedado demostrado alguna causa eximente de responsabilidad penal.

XII. Respuesta a los agravios.

Como primer agravio, refiere el defensor que existió una falta de exhaustividad en la valoración de las pruebas en la acreditación de la responsabilidad penal, ya que la teoría del caso de la defensa descansa en que el acusado fue contratado como chofer, por un señor que lo apodan el electricista, asignándole la tarea de recoger a unas personas el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno en Cuernavaca, Morelos, siendo que subió a los sujetos que perpetraron el robo, al referirle que si era el señor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.122]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y que venía de parte del señor [No.123]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado o sentenciado procesado inculcado [4] sin ser su obligación cuestionar la naturaleza y procedencia de los objetos, por lo que el activo no tuvo conocimiento del hecho ilícito. Lo que se corroboró con el testimonio de [No.124]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo [5] incurriendo el tribunal en una falta de exhaustividad.

Argumento, que es calificado por esta Alzada como infundado, en atención a que el apelante no demuestra ante este órgano colegiado, que en efecto existiera una falta de exhaustividad de los elementos probatorios, al momento de dictarse la sentencia.

Esto es así ya que, el principio de exhaustividad se traduce en que el juzgador debe estudiar la totalidad de los planteamientos que hacen valer las partes y las pruebas ofrecidas o que se alleguen al expediente legalmente.

En este caso, el doliente refiere que se debió valorar el testimonio del acusado, y de la testigo [No.125]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo [5] lo que contrario a lo que se menciona si se valoró, con

relación a la teoría del caso que la defensa pretendió acreditar.

No obstante a ello, como bien se refirió en el contenido de la presente resolución, lo mencionado por el acusado carece de veracidad, en el entendido de que el mismo aseguró que su ocupación principal es de comerciante, pero que realiza viajes a conocidos y amigos, por lo que si bien asegura que lo contrato para un viaje una persona a la que conoce como “el electricista”, esto no quedó acreditado en juicio, pues al mismo no acudió a testificar en su favor dicha persona.

Máxime que resulta incongruente el hecho de que no se haya detenido cuando se percató que estaba siendo perseguido por agentes policiales.

Bajo esa óptica, contrario a lo que refiere el acusado, si se acreditó que existió un señalamiento directo en su perjuicio, como la persona que espero a los diversos perpetrantes del ilícito, y que auxilio a emprender huida del lugar en que se cometió el robo.

Por dicha razón, se le concede valor probatorio a su testimonio, en condiciones de una confesión divisible, rescatando únicamente lo que quedó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

probado, esto es que él mismo se situó en el lugar en que el testigo que lo imputó señaló que se encontraba esperando a los diversos activos. Maxime que como se dijo, fue detenido en flagrancia, a bordo del vehículo en que se transportaban los celulares sustraídos.

Por dicha razón con fundamento en el artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se concede valor probatorio a lo expuesto por el activo con relación a que desconocía la comisión del hecho ilícito, pues esto no quedó probado en juicio, siendo su relato insuficiente para vencer el material de cargo desahogado por la Fiscalía.

Lo mismo sucede con el testimonio de [No.126]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] a la cual en términos del artículo 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no se le concede valor probatorio, en atención a que refiere situaciones que no conoció por su propia persona, en atención a que quien fue supuestamente contratado para el viaje, fue su esposo y no ella. Maxime que si fuera cierto que el acusado realizaba un trabajo distinto y solo realizaba viajes a vecinos, esto es personas conocidas o familiares, y en el caso no se tiene dato de que los demás coimputados fueron uno u otro, como antes se refirió, contraviene la lógica que el acusado haya

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

aceptado un trabajo en un estado distinto del cual reside y llegue a un determinado lugar a recoger a unas personas que no conoce; pues de haber sido así, en el primer momento en que se le marcó el alto por los agentes policíacos debió detener su marcha, lo cual en ningún momento hizo, sino por el contrario se detuvo con motivo del operativo realizado por los agentes policíacos.

Además de que no ofreció información adicional que acreditara que en efecto su actuar fue por aceptar un trabajo, por lo tanto, dicha testimonial resulta insuficiente para lograr acreditar que el activo desconocía la identidad de las personas que cometieron el ilícito, y que tampoco supiera que se había cometido el robo.

Por lo anterior, al ser su argumento insuficiente para vencer la decisión adoptada por el Tribunal Primario, este Órgano Tripartita califica al mismo como **INFUNDADO**.

Por lo que respecta al **segundo** de los agravios, refiere el defensor, que existió una falta de exhaustividad en la valoración de las pruebas en lo que respecta al señalamiento del monto de lo robado, ya que, para establecer el monto del producto sustraído, el tribunal se sostuvo básicamente en la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

testimonial del perito oficial

[No.127]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_

[13], quien así lo concluye en su peritación de fecha 28 de julio de 2021. No obstante a ello, no tomo en cuenta que dicho especialista argumentó que su determinación a valor del mercado fue tomado en cuenta de las facturas que la apoderada legal incorporó en la investigación. Por lo que llevaba a la necesidad de establecer cuantas facturas se incorporaron a juicio, y en segundo lugar cuales correspondían a cada uno de los celulares que tuvo a la vista el perito, situación que no aconteció, ya que solo se incorporaron 71 de los 108 que ofertó la fiscalía, en tanto que no hizo una identificación de las facturas que amparaban los celulares que valuó.

Argumento que a criterio de esta alzada resulta **INFUNDADO**. Esto es así ya que el argumento realizado, se basa en una premisa falsa, atendiendo a que el argumento toral del agravio se centra en referir que no existió por parte del perito una comparación entre las facturas exhibidas y los celulares a través de los cuales se realizó una valuación.

No obstante a lo anterior, como se puede observar en los registros de audio y video de la audiencia de debate, específicamente de la participación del experto

[No.128]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_

[13], este fue muy puntual en referir que su participación inició el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, cuando recibió mediante cadena de custodia un total de cuarenta y un celulares, los cuales fijo fotográficamente e incluso exhibió en las pantallas digitales ante el tribunal de enjuiciamiento.

Además de ello, explicó el mecanismo realizado para poder emitir sus conclusiones, afirmando que cuando tuvo a la vista los celulares sustraídos, tuvo también la carpeta de investigación donde estaban la totalidad de las facturas ofrecidas, pudiendo constatar la marca, modelo y datos de los teléfonos que físicamente tenía, y corroborado con la factura que le correspondía.

Logrando así constatar la autenticidad de las facturas con los objetos, y pudiendo determinar el valor de cada uno de ellos, para finalmente emitir su opinión de la afectación patrimonial que sufrió la víctima por la comisión del hecho ilícito.

De lo anterior, se advierte que contrario a lo mencionado por el apelante el peritaje realizado se encontró debidamente realizado.

Lo que se considera así ya que, a pesar de que el defensor interrogó de forma directa al perito, no obtuvo la información que ahora argumenta en el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

segundo de sus agravios, por lo que en el caso de que existiera la inquietud de que las facturas mencionadas en el juicio no correspondieran a aquellas que el experto tuvo a la vista al realizar su dictamen, en todo caso debió plantearlo en ese momento, ya que para esta etapa procesal, su argumento se convierte en una mera suposición infundada, que no demuestra la ilegalidad del fallo recurrido.

Además de ello, debe puntualizarse que la resolución emitida por el Tribunal Primario, se dictó únicamente tomando en cuenta los hechos probados, es decir, aquella que concedía un mayor beneficio al activo. Esto es así ya que a pesar de que el agente del Ministerio Público afirmó que los teléfonos sustraídos fueron un total de 105, y que durante la investigación se exhibieron un total de facturas que amparaban dicha cantidad, también lo es que durante la audiencia de debate solo incorporó setenta y un de ellas, sin justificar el porqué del faltante de las demás facturas,

No obstante a ello, para determinar el monto de lo robado, tampoco se realizó una sumatoria de las setenta y un facturas debidamente incorporadas, sino que el tribunal primario únicamente tomó en cuenta lo que verdaderamente se acreditó, es decir, que cuando los activos fueron detenidos en flagrancia, estos tenían dentro de su radio de acción y disponibilidad cuarenta

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y un aparatos telefónicos, los cuales a dicho del perito [No.129]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular [13], amparaban la cantidad de ciento veinte mil novecientos once pesos, moneda nacional, siendo correcta dicha determinación, en atención a que el experto tuvo a la vista los cuarenta y un celulares, y las ciento cinco facturas que fueron ofrecidas por la fiscalía, entre las cuales a su propio dicho, se encontraban las correspondientes a los teléfonos que fijó fotográficamente.

Lo que demuestra que su dictamen ofrece una opinión certera, ya que pudo constatar cada uno de los teléfonos con el valor que amparaba su factura.

De esta manera, no existe duda para este Tribunal que el Tribunal de Enjuiciamiento Primario, contrario a lo que refiere el apelante, si realizó una correcta valoración de las pruebas, y además de ello fue exhaustivo al momento de emitir su resolución, dictando una determinación que en todo caso contrarió parte de la acusación y beneficio a los intereses del ahora sentenciado. Por lo anterior, el segundo de los agravios resulta **INFUNDADO**.

Ahora, por lo que respecta al **tercer agravio**, refiere el doliente que existió una falta de congruencia en la individualización de la pena privativa de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

libertad, en atención a que el Tribunal Primario determinó en contra del activo un grado de culpabilidad mínimo, por lo que impuso la pena mínima de diez años que refiere el artículo 174 fracción IV del Código Penal vigente en el Estado de Morelos. Sin embargo, resulta incongruente que se le impusiera la pena máxima por cuanto a la calificativa, contemplada en el inciso A del artículo 176 del código sustantivo ya que la misma dice que se impondrá hasta dos terceras partes de las sanciones por su comisión, por lo que al imponerle 6 años, ocho meses mas de prisión, representa la pena máxima de esas dos terceras partes, violentándose con ello, el principio de congruencia,

Argumento que es calificado por este Órgano colegiado como **INFUNDADO**, en el entendido de que el Tribunal Primario para determinar la pena que debía incrementarse por tener acreditada una calificativa, tomo como base el grado de culpabilidad **mínimo**. Esto es así ya que, la fracción cuarta del artículo 174 del Código Penal vigente en el Estado, la cual, como hipótesis delictiva se acreditó que fue cometida por el sentenciado, señala como pena de prisión de diez a catorce años.

Entonces, al imponerse un grado de culpabilidad mínimo, resulto correcto imponerle diez años como

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pena genérica, y de esos diez años, realizar la operación aritmética, de acuerdo al artículo 176, el cual señala las calificativas.

Por ello, atendiendo a que el inciso a) del numeral 176 en cita refiere de manera textual:

A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice"

Y que quedó acreditado que el robo se realizó, con el uso de armas y un espacio abierto, resulta correcto que el Tribunal de Enjuiciamiento haya aumentado a la pena de diez años, lo correspondiente a las dos terceras partes de esa pena, que como antes se dijo, es la mínima que refiere el artículo 174 fracción IV del código sustantivo penal.

Esto es así, ya que la palabra "hasta" a que se refiere el artículo 176, si bien puede definirse como el límite máximo, también lo es que, de acuerdo a la definición de la palabra que la Real Academia de la Lengua establece¹, no solo se refiere al final de una trayectoria, sino también a una interpretación de "incluso", o "aun".

¹ <https://dle.rae.es/hasta>



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

57

TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De esta manera, si el legislador específico las penas mínimas de los delitos y además señaló que si este delito se realizó haciendo uso de diversas calificativas, especificando que cuando las mismas queden acreditadas “se aumentara hasta en dos terceras partes”, dicha afirmación, al no especificar un mínimo o un máximo de lo que debe incrementarse, debe interpretarse de acuerdo al único parámetro que refiere, esto es así, incrementando las dos terceras partes de la pena a que fue condenado. En este caso, las dos terceras partes de la pena **mínima**, correspondiente a diez años que refiere el artículo 174 fracción IV del Código Penal.

Lo que resulta lógico, ya que, si una de las definiciones de la palabra “hasta”, es también “aun”, lo expuesto en el artículo 176 inciso a), se traduce a que en los casos en que el robo se realice con el uso de las calificativas señaladas, a pesar de que se le imponga la pena establecida en el delito, al sentenciado debe aún más, imponerle las dos terceras partes de esa pena.

Lo que no se considera una afectación al sentenciado, ya que como antes se refirió, al no existir un parámetro entre el mínimo y el máximo, en dichas situaciones, el Tribunal, al tener libertad de criterio en

el enjuiciamiento, puede tener albedrio también sobre dicha decisión.

Por lo anterior, al no establecer el apelante la manera correcta en que a su criterio debió establecerse la pena mínima, no existe un argumento fundamentado que valorar, para poder determinar si el mismo se encuentra en lo correcto, o basado en una interpretación errónea. Por ello, al determinar este Tribunal Colegiado que la operación realizada por el Tribunal Primario se encontró justificada en la ley, es por lo que se califica al tercero y último de los agravios como **infundado**.

XIII. Individualización de sanciones. Del examen de los registros digitales, se aprecia correcta la individualización de sanciones que el **Tribunal Natural** hizo conforme a sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 58, del Código Penal en vigor del Estado de Morelos y, 410, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En el caso, como bien lo señaló el Tribunal Primario, se vulneró el bien jurídico protegido por la norma penal, como lo es el patrimonio de las personas, ya que ha quedado demostrada la existencia del delito de robo calificado así como la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

plena responsabilidad penal que se le atribuye al acusado en su comisión, sin perder de vista que éste participó en el mismo como cómplice, cuya participación fue en estar esperando a que los activos salieran de la negociación, de la que robaron diversa mercancía, para trasladarlos fuera del alcance de la acción de la justicia en el vehículo [No.130]_ELIMINADO_el_número_40_[40] del Estado de México.

Respecto de las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre el agente y la víctima; como lo advirtió el **Tribunal Natural**, las pruebas incorporadas a juicio oral no arrojaron dato concreto al respecto.

Asimismo, como lo señala el **Tribunal Primario**, en el caso se considera a [No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_o_sentenciado_procesado_inculcado_[4] como delincuente primerizo, ya que no existe dato alguno que demuestre lo contrario.

El modo, el tiempo, el lugar y la ocasión ya han quedado especificadas en el cuerpo de la presente sentencia.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así también, de las circunstancias particulares del sentenciado, como bien lo señaló el **Tribunal Primario**, de acuerdo a su edad e instrucción con la que refirió contar, tiene los conocimientos y experiencia necesaria para conocer y apreciar el hecho delictivo que cometió, advirtiéndose que tenía una situación económica precaria, tomando en cuenta el ingreso con el que refirió contar y los cuatro dependientes económicos que refirió tener; siendo la oportunidad de obtener dinero fácil intervenir como conductor en el robo que nos ocupa.

En este tenor, como bien lo puntualizó el **Tribunal Natural**, por un lado se destaca que es la primera vez que el sentenciado comete un delito, atendiendo a la mecánica en que perpetro el delito por el cual se le encontró responsable, la naturaleza de las acciones, los medios empleados para ejecutarlos, además de que el agente del ministerio público no ofreció prueba para la fase de individualización de sanciones; de ahí que se estime correcta el **grado de culpabilidad MINIMO** en que el Tribunal de Enjuiciamiento ubicó al sentenciado de mérito.

En atención a lo anterior, se aprecia correcta que el **Tribunal** haya impuesto a **[No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

o sentenciado procesado inculcado [4], la sanción de prisión mínima prevista de DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, que prevé los artículos 174 fracción IV del Código Penal vigente en la Entidad.

Sin embargo, por la **CALIFICATIVA** acreditada, que refiere un aumento de la pena de “hasta 2/3 partes de las sanciones previstas”, resulta correcto aumentar, a dicha pena lo correspondiente a seis años ocho meses, que es el equivalente a las dos terceras partes de diez años, que corresponde a la pena mínima del ilícito acreditado, dando un total de **DIECISEIS AÑOS, OCHO MESES DE PRISIÓN.**

Pena privativa de la libertad impuesta al sentenciado que, como bien lo señaló el **Tribunal Primario**, deberá de cumplir en el lugar que para el efecto le designe el Juez de Ejecución correspondiente, con deducción del tiempo que ha estado privado de su libertad con motivo del presente asunto, esto es el **veintiocho de julio de dos mil veintiuno**, ya que fue detenido el mismo día en que sucedieron los hechos, por lo que a la fecha lleva privado de su libertad personal **UN AÑO, CINCO MESES, VEINTIDOS DÍAS (HASTA EL DIECINUEVE DE ENERO DE 2023 EN QUE SE DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN)**, salvo error aritmético,

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tiempo que debe ser descontado de la pena de prisión impuesta.

Así también, es correcto imponer al sentenciado MULTA de CUATROSCIENTAS unidades de medida y actualización vigente en la época de la comisión del delito, esto es, en el año dos mil veintiuno, que era por la cantidad de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que equivale a \$35,848.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 Moneda Nacional).

Aumentándose en doscientos sesenta y seis unidades de medida, lo cual es correcto, ya que corresponde a las dos terceras partes de la multa mínima que el ilícito señala, lo cual asciende a veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y dos centavos.

Haciendo un total de \$59,686.92 (Cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional) como multa impuesta al sentenciado, la cual deberá remitirse para que forme parte integral del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, acorde al inciso A), fracción III, del numeral sexto de la Ley que regula el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, y en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

el término que se indique por el Juez de Ejecución para los efectos a que haya lugar.

Es correcta la consideración del **Tribunal Primario** por cuanto a que la pena de prisión impuesta, así como lo dispuesto por los artículos 72 y 73 del Código Penal vigente en la Entidad, no ha lugar a conceder al sentenciado algún sustitutivo que marca la ley en cita. Estableciéndose, que a la fecha y en virtud de las reformas constitucionales en donde se erige la figura del Juez de Ejecución, consecuentemente la verificación de la condena impuesta debe ser considerada por la citada autoridad judicial de acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal.

XII. Reparación del daño. Atendiendo que el sentenciado fue absuelto de la reparación del daño, esta sala no hace especial pronunciamiento el respecto. En atención a que no existió inconformidad alguna por ninguna de las partes.

Bajo las relatadas consideraciones es que sea procedente **CONFIRMAR** la resolución alzada por cuanto a las sanciones se refiere.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 14, 20 Constitucional y 413, del Código de Procedimientos Penales aplicable, es de resolverse; y

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la resolución alzada.

SEGUNDO. Comuníquese esta resolución al Tribunal Primario, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados los intervinientes. Debiendo notificarse de forma personal a la representante legal de la moral víctima a través de los medios legales de notificación previamente establecidos.

CUARTO. Engróse a sus autos la presente resolución, y, en su oportunidad, archívese el presente Toca como asunto totalmente concluido.

A S Í, por unanimidad lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Primera Sala del Primer



TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala, **JAIME CASTERA MORENO**, integrante y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y ponente en el presente asunto.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN CORRESPONDEN AL TOCA PENAL 286/2022-8-13-OP. FHD/JCLJ/ACG.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo
gado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un
dato identificativo de conformidad con los artículos 6
inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.4

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo párrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo-
gado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.30 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo-
gado_Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI

87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.53

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley
de Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3
fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por
ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.73 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.100 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser
un dato identificativo de conformidad con los artículos
6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre
y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI
87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación
con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16
segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.120 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten
ciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA PENAL NÚMERO: 286/2022-8-13-OP.
CAUSA PENAL: JO/46/2022.
DELITO: ROBO CALIFICADO.
RECURSO: APELACIÓN.
MAGISTRADO PONENTE:
FRANCISCO HURTADO DELGADO.

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.130 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten-
ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.